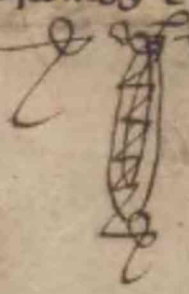


pan ugos cada dos mill mrs que sean por cada un año cada un mill mrs
 en cada un año Et los dos fieles abades que ay en cada un
 mill mrs en cada un año e el jurado fiel que ena del Salario
 que ha con el oficio de la juraderia que ay dos mill mrs en cada
 un año. Otrosi que los alcaides e leedores del termino por el
 ambato e costas que han de tomar e fazer en andar por la tierra
 fuera de sus casas que ay en de salario cada uno dellos ochō mill
 mrs cada año. E estos desalcaides mando es mi meyer que de
 gan este oficio dos años e acabados los dos años que me fuerd
 delagun de lo que han fecho por que si yo entendiere que cum
 ple muy seruyas e al bien de la tierra les mande bstr por mas
 tienpo.

Otrosi ordeno e mando que todos estos mrs de Salarios que
 yo por este mi ordenamiento ordeno e mando paguen que se
 paguen de las rentas e propios desta dicha gbdia de Sevilla. Ca
 pues todos los ofizales son para buen regimiento e provecho
 de la gbdia mi meyer es que se paguen de los dineros de los pro
 pios e rentas della e que yelos paguen por los reynos del a
 no.

Otrosi por quel temor de las penas puestas sobre auplim
 eno de las leyes e ordenamientos despierta e abrua a los q
 las han de conphir para ser mas de spuetos e aydosos en las conphir
 por ende ordeno e mando que todos e cada unos asi alcaides of
 dinarios e sus esuinos como los alcaides e alguacil mayores e
 sus delegados e los esuinos e los leynax e quaxos e jurados
 e mayordomos e alcaide de la quadra e arxeleros e todos los o



ma

